

ACORDADA 1240/21

En la Provincia de Tucumán, a 28 de Septiembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Ley Provincial N° 9227 y las Acordadas N° 226/20 y N° 342/20; y

CONSIDERANDO:

Mediante Acordada N° 226/20, Anexo, se dispuso la reglamentación de las audiencias en el marco de la Ley N° 9227.

Posteriormente, por Acordada N° 342/20 - Anexo, se aprobó el "*Protocolo de Audiencias Remotas*", como pauta orientativa para las/os magistrados/as y funcionarios/as en la realización de audiencias virtuales en procesos que tramitan en los fueros Civil y Comercial, Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones, del Trabajo, Cobros y Apremios, y Contencioso Administrativo.

El citado protocolo establece en el punto 8 que, los juzgados deben procurar grabar la audiencia mediante la herramienta tecnológica existente.

Cabe destacarse que la videograbación de las audiencias -presenciales, semipresenciales y/o remotas- permiten una mejor representación del acto procesal que el acta escrita, por cuanto posibilita reproducir en forma directa para el/la magistrado/a y las partes lo acontecido a través de imágenes y sonido, y no de transcripciones. En dicha inteligencia, es un acto procesal de mayor calidad para la valoración de la/s prueba/s al momento de resolver, como así también para las instancias revisoras del proceso.

Es decir que, una vez concluida la audiencia, en los casos que la misma fuere grabada a través una plataforma informática y una vez incorporada dicha videograbación al expediente digital, la misma constituye un acto procesal digital de plena validez, en el que la confección de un acta de transcripción se tornaría innecesaria.

En dicha línea, y a los fines de posibilitar la incorporación al expediente digital de las videograbaciones, las áreas de Coordinación Estratégica, de Sistemas y de Gestión Judicial han trabajado en los ajustes informáticos y procedimientos pertinentes, por lo que deviene necesario la adecuación reglamentaria, dejando sin efecto lo dispuesto en los arts. 26 y 27 de la Acordada N° 226/20.

A los fines de mantener en un documento único de toda la normativa relacionada al expediente digital, se incorporará al *“Reglamento de Expediente Digital”* (Anexo, Acordada N° 236/20) el *“TITULO VII: AUDIENCIAS: Art. 63: En los casos de audiencias presenciales, semipresenciales y/o remotas, cuando las mismas fueren grabadas a través de la plataforma informática que corresponda, serán incorporadas al expediente digital sin necesidad de confeccionar un acta de transcripción. Se deberá realizar un registro de la videograbación. Cuando no pudieren grabarse, las actas de la audiencia serán levantadas por el empleado receptor, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a o el/la Secretario/a, de acuerdo a la naturaleza del acto (reglamentación del art. 136 del CPCCT). Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a. De igual manera se procederá, en lo posible, en los casos de declaraciones, entrevistas, etc. En los casos de audiencias virtuales, se tomará como pauta orientativa lo dispuesto por Acordada N° 342/20 - Anexo “Protocolo de Audiencias Remotas. Art. 64: CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD. A los fines de certificar la identidad de persona/s que participare/n en entrevistas, declaraciones o audiencias por vía remota, las/os Juezas/ces y Secretarias/os podrán requerir todo tipo documentación que estimare/n pertinente/s, incluida la de datos o huellas biométricas; o la constatación por autoridad policial.”*

Con el objeto de dejar constancia en el expediente digital de la realización de las audiencias se realizará un registro, conforme modelo que se adjunta en Anexo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia la señora Presidenta Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- INCORPORAR al “*Reglamento de Expediente Digital*” (Anexo, Acordada N° 236/20) los arts. 63 y 64 los que quedarán redactado de la siguiente forma:

“TITULO VII: AUDIENCIAS:

Art. 63: *En los casos de audiencias presenciales, semipresenciales y/o remotas, cuando las mismas fueren grabadas a través de la plataforma informática que corresponda, serán incorporadas al expediente digital sin necesidad de confeccionar un acta de transcripción. Se deberá realizar un registro de la videograbación. Cuando no pudieren grabarse, las actas de la audiencia serán levantadas por el empleado receptor, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a o el/la Secretario/a, de acuerdo a la naturaleza del acto (reglamentación del art. 136 del CPCCT). Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a. De igual manera se procederá, en lo posible, en los casos de declaraciones, entrevistas, etc. En los casos de audiencias virtuales, se tomará como pauta orientativa lo dispuesto por Acordada N° 342/20 - Anexo “Protocolo de Audiencias Remotas.*

Art. 64: *CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD. A los fines de certificar la identidad de persona/s que participare/n en entrevistas, declaraciones o audiencias por vía remota, las/os Juezas/ces y Secretarias/os podrán requerir todo tipo documentación que estimare/n pertinente/s, incluida la de datos o huellas biométricas; o la constatación por autoridad policial”.*

II.- DEJAR SIN EFECTO los arts. 26 y 27 de la Acordada N° 226/20, en virtud de lo considerado.

III.- APROBAR el modelo de registro de videograbación de audiencias, conforme Anexo que se adjunta a la presente.

IV.- ESTABLECER que las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas realizarán los instructivos y las capacitaciones correspondientes.

V.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital)

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

(con firma digital)

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

gc

María Gabriela Blanco

ANEXO

Juicio.....Expte.....

(Lugar/Fecha)

En el día de la fecha se realizó la Audiencia de modo presencial/ semipresencial/remoto y participaron: el/la juez/a dr/a , el actor....., su apoderado....., el perito médicoy los/as funcionarios/as Siendo hrs. termina el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia.

(Firma digital de actuario/a)